INTEGRA

SERVAS

CONTRATO Nro. 2018-026
N° INT. EPC-575-2018

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Entre **ASCENSORES SERVAS CHILE LIMITADA**, RUT 79.988.470-4, representada en este acto por don **JORMAN ANTONIO GUILLÉN GARCÍA**, venezolano, casado, Licenciado en Contaduría Pública, cédula de identidad para extranjeros Nro. 25.877.437-K, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Erasmo Escala 2117, oficina B11, comuna y ciudad de Santiago, en lo sucesivo "LA EMPRESA"; por una parte; y por la otra: **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, también conocida como **FUNDACIÓN INTEGRA**, RUT 70.574.900-0, representada en este acto por su Directora Regional, doña **JAVIERA ALEJANDRA ADARO FLORES**, chilena, asistente social, cédula de identidad Nro. 14.597.040-7, ambos domiciliados en Regimiento Coquimbo N°989, La Serena, la que en lo sucesivo se denominará "EL CLIENTE", se conviene en celebrar, como en efecto se celebra el presente contrato integral de servicios, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

EL CLIENTE encarga a LA EMPRESA, quién acepta, efectuar los servicios de mantenimiento preventivo mensual, y la atención de emergencias de 01 (un) ascensor de su propiedad, en el establecimiento educacional denominado Perlitas de Ostión, ubicado en Avenida Guanaqueros N°368, comuna de Coquimbo, cuyas características son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS:

Uso	: Discapacitados
Tipo	: Hidráulico
Cantidad de Ascensores	: 1
Marca de la máquina	: DUPLEX
Marca de los controles	: Mac - Puarsa
Puertas de Cabina	: 2 Puertas Automáticas
Paradas	: 2
Maniobra	: Simplex - Descendente
Capacidad	: 630 kilos
Velocidad	: 1.0 m/s
Sala de Máquinas	: Con sala de máquinas
Corriente	: Trifásica 380 Volts, 50 Hertz

SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO.

LA EMPRESA se compromete con EL CLIENTE a prestar el servicio de mantenimiento preventivo con una frecuencia mensual, reparaciones menores y, atención de emergencias para la conservación de los equipos a que se refieren las firmas de este contrato.

a. El servicio de mantenimiento preventivo consiste en una inspección de los dispositivos de seguridad, limpieza y ajustes, lubricación de los "equipos" en la medida que se requiera, para que sus condiciones de funcionamiento y seguridad sean las correctas con el objetivo de prevenir un desgaste prematuro de los mismos; así como suministrar los medios de limpieza necesarios; **el servicio no contempla el suministro o reemplazo de componentes averiados y/o desgastados, los cuales serán objetos de presupuestos.**

b. Limpieza y ajustes: LA EMPRESA efectuará la limpieza y/o ajustes (si existieren) de las tarjetas y contactores de los tableros de comandos, selectores, inductores, límites, frenos, mecanismo de puertas, guiadores de cabina y contrapeso, relays, llaves, cerraduras y contactos, tales tareas se realizaran de acuerdo a los planes internos de mantenimiento.

c. Lubricación: LA EMPRESA lubricará los elementos, tales como: maquinas, motores, limites, guías, rodamientos, partes externas de cabina, contrapeso de puertas y, cualquier pieza móvil que lo amerite; suministrando para ello todos los consumibles necesarios.

d. Los servicios de mantenimiento preventivo mencionados en esta cláusula se prestarán en días y horarios hábiles de lunes a viernes, concurriendo técnicos calificados y capacitados; dichos técnicos estarán debidamente identificados con su credencial vigente proporcionada por LA EMPRESA. Estos servicios quedaran asentados en registros de mantenimientos, especificando en ellos los trabajos realizados, debiendo quedar una copia en el edificio y otra en poder de LA EMPRESA debidamente firmadas por ambas partes.

e. Auxilios de Emergencia: Para la Región Metropolitana este servicio es prestado por LA EMPRESA las 24 horas del día, los 365 días del año, priorizando la atención cuando hayan quedado pasajeros atrapados en el ascensor, para otras regiones este servicio es prestado en horario de 08:00 horas a 18:00 horas.

e.1- Para la Región Metropolitana en caso de emergencias que permitan la normalización de los equipos por desperfectos menores, el tiempo estimado para su atención es de 2 a 3 horas, para otras regiones se considera el tiempo estimado para su atención dentro de las 24 horas.

e.2- Para la Región Metropolitana en horarios no hábiles (sábados, domingos y feriados), y/o posterior a las 18:00 horas el tiempo estimado para su atención es de 3 a 4 horas, para otras regiones, salvo excepciones el tiempo estimado para su atención será el día inmediatamente hábil.

e.3- Para notificar una emergencia, EL CLIENTE se comunicará al (o los) número(s) telefónico(s) designado(s) por LA EMPRESA **(562) 2672 3763**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

a. Deberá dar cumplimiento estricto a las obligaciones que le impone el presente contrato.

b. Deberá emplear en todas sus actividades personal calificado y apto.

c. Otorgar y entregar al CLIENTE la **certificación mensual** de la mantención realizada y la **certificación anual** a que se refiere el número 4 del artículo 5.9.5. de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

d. Será responsable de su personal, leyes sociales, salud y demás prestaciones, eximiendo expresamente a EL CLIENTE de cualquier reclamo en materia social que pudiere existir por parte del personal de LA EMPRESA.

e. Todos los elementos y repuestos utilizados en las reparaciones o recambios deben ser originales y de calidad.

f. El personal que trabaje en las dependencias de EL CLIENTE, deberá cumplir con las normas de comportamiento en sus instalaciones, sin entorpecer la marcha normal del edificio.

CUARTA: ASESORAMIENTO.

LA EMPRESA asesorará a EL CLIENTE sobre el correcto uso de los equipos. Además, sobre las maniobras u operaciones a realizar en caso de emergencia a fin de permitir la liberación de pasajeros. **Queda establecido que LA EMPRESA no asume**

responsabilidades por daños a personas o equipos provocados por la falta de pericia del personal de EL CLIENTE o usuarios.

QUINTA: EXCLUSIONES EN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.

Este contrato no ampara trabajos de repintar, recromar, redecorar la cabina, las puertas y/o marcos con nuevos materiales, ni poner cubiertas de piso o lámparas.

Este contrato no incluye por razones de mal uso, negligencia, sobrecarga, daños intencionales, o perdidas por cualquier motivo fuera de control de LA EMPRESA, las reparaciones de partes, ni adaptaciones por cambio de frecuencia (fluctuaciones eléctricas), ni suministrar piezas adicionales en caso de que ello fuera necesario, o en caso de que ello obedezca a transformaciones de partes en los "EQUIPOS".

Las partes convienen en que las faltas de prestación del servicio de mantenimiento por causas no atribuidas a LA EMPRESA, no tendrá como efecto la reducción en el precio del servicio o la compensación con servicios posteriores en cualquier forma.

SEXTA: REPARACIONES MAYORES:

LA EMPRESA notificará por escrito las reparaciones que estime pertinentes realizar, su costo, forma de pago y tiempo de ejecución. El plazo de validez de cada presupuesto se indicará en el mismo. LA EMPRESA se reserva otorgar las facilidades necesarias en la forma de pago.

LA EMPRESA entregará garantías por las reparaciones efectuadas, las que serán variables de acuerdo al alcance de las mismas y se indicarán según corresponda.

Si EL CLIENTE resolviera no ejecutar los trabajos recomendados en el plazo señalado, LA EMPRESA dejará sin efecto el presupuesto, y no asumirá responsabilidad alguna por cualquier accidente o daño ulterior que se produzca como consecuencia de ello, pudiendo incluso rescindir unilateralmente este Contrato si estima que la no observación de las recomendaciones suponen riesgo para la seguridad de los usuarios y/o para el personal de LA EMPRESA.

SEPTIMA: DEL PRECIO, CONDICIONES Y PLAZO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

EL CLIENTE se obliga a pagar a LA EMPRESA las cantidades dentro del plazo indicado que se menciona en las cláusulas del presente contrato.

El precio total por los servicios de mantenimiento preventivo y atención de emergencias es de 4.0 UF más I.V.A. por un (01) ascensor, por su equivalencia en pesos a la fecha del pago efectivo.

El precio no incluye valores por suministro e instalación de repuestos, reparaciones de daños ocasionados por terceros, estos montos serán presupuestado y facturados adicionalmente. Realizada(s) la o las reparación(es) nuestro personal debe hacer entrega de los repuestos sustituidos a la administración o encargado de la comunidad.

El plazo de pago convenido es de treinta (30) días continuos a la fecha de emisión o recepción de la factura. El atraso en el pago de las facturas cualquiera sea su origen, será motivo suficiente para que ASCENSORES SERVAS CHILE LIMITADA suspenda alguno de los servicios notificando previamente a EL CLIENTE. La falta de pago de los servicios dentro del plazo convenido, devengará un interés equivalente al máximo fijado por la ley para operaciones no reajustables. Si el retraso se extiende por un período mayor a dos meses LA EMPRESA podrá finiquitar el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

EL CLIENTE puede transferir o depositar sus pagos a la cuenta corriente del Banco de Chile No 376-05051-20 a nombre de: ASCENSORES SERVAS CHILE LIMITADA, RUT 79.988.470-4, y notificar los mismos al correo:
facturacion@ascensores-servas.cl

OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CLIENTE.

Queda expresa y claramente convenido que EL CLIENTE se obliga a comunicar de inmediato a LA EMPRESA cualquier anormalidad que observe en el funcionamiento de los "EQUIPOS", especialmente en los casos que afecten la seguridad de los usuarios, donde EL CLIENTE estará obligado a suspender inmediatamente el servicio de los "EQUIPOS" hasta que llegue la persona designada por LA EMPRESA, a fin de proceder a la revisión, y de ser el caso, reparación.

Mientras este contrato se encuentre en vigencia, EL CLIENTE no permitirá que personas ajenas a LA EMPRESA tengan acceso al cuarto de máquinas o pozo, y/o realicen ajustes o servicios de cualquier índole a los "EQUIPOS"; tampoco permitirá que se almacenen o instalen objetos extraños en el cuarto de máquinas o pozos, salvo autorización de LA EMPRESA.

EL CLIENTE otorgará las facilidades necesarias para que el personal de LA EMPRESA debidamente acreditado, pueda realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o

reparación que correspondan, tanto en lo que dice en relación con el acceso, como en lo concerniente a la seguridad e iluminación de las instalaciones. LA EMPRESA a su vez estará obligada a mantener la sala de máquinas y las instalaciones libre de desechos, materiales, útiles y herramientas, velando por el cuidado del aseo de ésta.

Para los efectos de los servicios objetos de este contrato EL CLIENTE en este acto designa como la persona autorizada a aceptar los servicios correspondientes al mayordomo, administrador o encargado del inmueble en donde se encuentren ubicados los "EQUIPOS". No obstante será suficiente para acreditar la prestación del servicio así como recibir el trabajo efectuado por LA EMPRESA, la firma en el comprobante de trabajo de cualquier persona que directa o indirectamente labore o habite el lugar en donde se encuentran instalados los "EQUIPOS".

El cambio en el representante legal o Administrador de EL CLIENTE no lo libera de ninguna de las obligaciones contraídas, debiendo notificar a LA EMPRESA de este hecho. Esta notificación se incorporará al contrato como parte integrante de él.

NOVENA: VIGENCIA Y RESCISION.

a.- Este contrato comenzó a regir el día 3 de diciembre de 2018 y extenderá su vigencia hasta el día 3 de diciembre de 2019. La razón del plazo de vigencia y la cuantificación establecida en la cláusula 7ª, se debe a que ASCENSORES SERVAS CHILE LIMITADA se ve obligada a la contratación laboral de personal calificado en relación con el número de instalaciones cuyo mantenimiento tenga contratado.

b.- En base a lo anteriormente expuesto, y para el supuesto de que EL CLIENTE decidiese de forma unilateral rescindir el contrato antes de su vencimiento se establece que deberá indemnizar a LA EMPRESA por concepto de daños y perjuicios con una cantidad igual a un (01) mes del canon de mantenimiento.

c.- Para que el presente contrato se considere extinguido, EL CLIENTE no deberá tener deudas por ningún concepto con LA EMPRESA, caso contrario, el presente contrato se considera vigente y, ambas partes deben cumplir con las obligaciones y responsabilidades anteriormente enumeradas.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad y comuna de Coquimbo – Región de Coquimbo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiere corresponderle.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares iguales y del mismo tenor, rubricado en cada una de sus páginas, quedando uno para la EMPRESA y 3 para EL CLIENTE, quienes para constancia de fidelidad firman al pie.

En Coquimbo, a día 13 del mes de diciembre de 2018.

JORMAN ANTONIO GUILLÉN GARCIA	**JAVIERA ALEJANDRA ADARO FLORES**
APODERADO LEGAL	DIRECTORA REGIONAL
ASCENSORES SERVAS CHILE LIMITADA	FUNDACIÓN INTEGRA - COQUIMBO